AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de La Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición realizada por el Señor **JUAN DAVID VILLAMARÍN**, la cual fue trasladada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con Radicado UAERMV No. 20211120040902 del 04 de junio de 2021, se emitió el Oficio No. **20211200040231** del 21 de junio de 2021, el cual no fue posible notificar a los citados, puesto que correspondencia <correspondencia@umv.gov.co> lo devolvió a <atencionalciudadano@umv.gov.co>, bajo la causal '' desconocido'' de acuerdo a la información aportada por el sistema de correo 472, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C., lunes 21 de junio de 2021

Señor
JUAN DAVID VILLAMARÍN
Calle 66 No. 59 - 31
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTP 20212250831341 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20211120040902 del 04 de junio de 2021.

Respetado señor Villamarín:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "intervención de la Calle 66 entre Carrera 58 y Carrera 59" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: DOCE DE OCTUBRE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12001810	CL 66	KR 58	KR 59	V7	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1)

Figura 1 – Calle 66 entre Carrera 58 y Carrera 59

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Libardo A. Celis Y.

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: Arturo Plazas Molina Contratista SMVL